

tos cincuenta y cuatro, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial con el Ilust. Sr. Alcalde, Don Juan Masanet Moragues, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día ocho a la misma hora.

El Alcalde,

Masanet

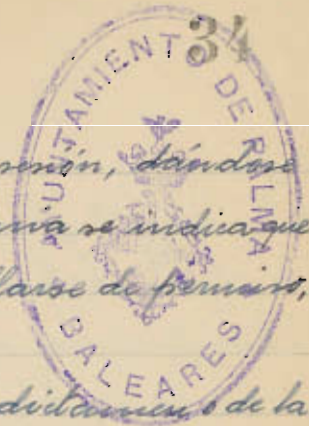
El Secretario,

Juan Masanet

= Número 28 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 8 de septiembre de 1954.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilust. Sr. Alcalde Don Juan Masanet Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales de Alcalde y Concejales, Don Joaquín F. de Trigueros y Sala, Don Guillermo Aloy Salom, Don Bartolomé Piza Ferrá, Don Jesús Antich Gil, Don José Nadal Herrach, Don José Frau Juan, Don Juan Aquilar Sando, Don Miguel Nadal Font, Don Francisco Juan Páiz, Don Antonio Llabrés Morey, Don Bartolomé Gaita Herrach, Don Gabriel Fuster Mayans, Don Luis Fabregas Luxart, el Interventor de Fondos Municipales Don José M.^a Lafuente Paraiso, y asistido de mí, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya las doce y cuarenta



y unos minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior. Por Secretaría se indica que la ausencia del Sr. Ferrer es debida a hallarse de permiso, y la del Sr. Sans a enfermedad.

Ante todo: En el acta, no se ve por error del dictamen de la transcripción, en el anexo referente a la categoría asignada a Don Guillemó Vadell, figura como Técnico Auxiliar no titulado, y debe entenderse como Técnico Titulado con título no superior.

Se acuerda rectificar el acta en este sentido.

Seguidamente se da lectura a los recursos de reposición, interpuestos por Doña Maria y Doña Eulogia Brandaris Gibert, funcionarios de este Ayuntamiento, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de día 9 agosto último, señalando sus derechos al recurso, cuando les corresponda, por antigüedad, sin necesidad de posesión de títulos académicos.

Se acuerda darse por enterada.

A los requeridos se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Plantillas, en el que da cuenta de que por Don Antonio Villalonga Ballerter, se ha formulado una instancia solicitando ser clasificado como funcionario administrativo, según acuerdo de 31 de octubre de 1930, y cuyo dictamen, en su parte dispositiva, dice lo que sigue: "En el Escalafón de funcionarios, aprobado en 15 de febrero de 1952, figura en la Plaza de Custodis de la Biblioteca. - Por ello se entiende que tal funcionario, por las condiciones de su nombramiento, no puede ser considerado como administrativo y se halla bien clasificado de la forma que lo ha sido y figura en el escalafón de 15 de febrero de 1952, sin protesta por su parte."

Se acuerda aprobar dicha propuesta.

Seguidamente se da cuenta de un dictamen que

3.

Se acuerda darse por enterada recursos Doña Maria y Doña Eulogia Brandaris.

2 bis.

Se acuerda ratificar con clarificación funcionario Don Antonio Villalonga Ballerter.

2 bis.

Se acuerda no acceder a recursos de funcionarios para de Socorro y Laboratorios, con voto en contra de los Sres. Fabregas y Llabrés.

dice: "La Comisión de Plantillas, en virtud del acuerdo del Ayuntamiento de Sócorra, en sesión celebrada el día 9 de agosto del corriente año, relativo a que pasaran a esta Comisión los recursos interpuestos por los funcionarios, Don Gabriel Camps Turfol, Don Rafael Jaume Jaume, Don Antón Servera Mestre, Don Farnal Jofre Berga, Don Francisco Ruiz Cerdá, Don Miguel Beaus Guisada, Don José Mordell Ripoll, y Don Bernardec Juan Juan. = Esta Comisión informa que entiendo no puede accederse a dichos recursos por estar pendiente la calificación de tales funcionarios como de Administración Local o sujetos al Régimen de la Mancomunidad Sanitaria y ser la Dirección General de Administración Local la que, en su día, debe aprobar tales plantillas. - No obstante V. E. como siempre resolverá lo que estime procedente. - Palma de Mallorca 1 de septiembre de 1954. - J. Antich. - Publicado."

Llabrés: Deseo hacer constar mi voto en contra.

Antich: Según la resolución de la Dirección se decía que para poder ser incluidos había que esperar la nueva reglamentación sanitaria. Esta ha aparecido y no habla de los Practicantes ni del personal de Laboratorios. Como consecuencia se determina reconociendo que en principio corresponde formar parte de la plantilla municipal, pero para su inclusión se requiere que la Dirección General de Administración Local lo autorice. Contra esta resolución reclamamos y entiendo que no es motivo de disensión por ser reglamentario que las modificaciones de plantilla, han de ser autorizadas por dicha Dirección General.

Llabrés: Hace historia de las normas y disposiciones en que se apoyó el Ayuntamiento para declararles funcionarios de Administración Local y de que las plantillas de este Municipio no merecieron la aprobación, asunto que fue informado por el Letrado de la Corporación, y el Ayuntamiento les señaló el sueldo de 11.000 pesetas señalados a

los Auxiliares Técnicos.

Termina diciendo que si se aprueba el dictamen, no va a ser en contrario.

Antich: Dice que la Corporación quería que estos funcionarios fueran municipales, figurando en las plantillas como tales, las que no fueron aprobadas, para que se modificaran sueldos y se excluyera este personal ya que debían quedar supeditados al reglamento de Seguridad, y cumplimentando las indicaciones de la Dirección General de Administración Local, fueron excluidos, y con ánimo de generosidad se dijo que la diferencia de haberes entre los que les correspondía de pertenecer a la Mancomunidad o a la Administración Local, la percibirían con carácter de gratificación, y de satisfacerles como sueldo los once mil pesetas, incurriendo en responsabilidad el Alcalde.

Llabrés: Protesta de las palabras del Sr. Antich respecto a la responsabilidad en que pueda incurrir la Alcaldía ya que la Ley está bien clara, señalando a los Auxiliares Técnicos, 11.000 pesetas.

Antich: Aclara diciendo que el Alcalde no puede pagar sueldos que no figuren en Presupuestos, sin el consentimiento de la Dirección General de la Administración Local.

Presidente: Manifiesta que es preciso acudir a la Dirección General.

Secretario: El asunto está en la Dirección General para resolución.

Antich: Dice que si se aprueba se les dará con carácter de gratificación y puede ser considerado como sueldo la resolución que es a su favor, haciendo la Comisión de Plantillas la oportuna propuesta, en su día.

Fabregas: Abunda en el mismo criterio que el Sr. Llabrés. Se acuerda aprobar el dictamen transcrito, con el voto



3.
Se acuerda aprobar
por unanimidad dictamen relativo a parcelación terrenos de Don Mateo Soler, km. 7 carretera Talma Arrenal.

en contra de los Sres. Labrés y Fabregas.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que a continuación se inserta: "Negociado de Obras y Reforma Interior. = Excmo. Sr. = El que suscribe, Jefe del Negociado, tiene la honra de informar lo siguiente: Mediante instancia, que tuvo entrada el 12 de noviembre último, D. Mateo Soler Serra, propietario de unos terrenos sitos en el km. 7 de la carretera de Talma al Arrenal, solicita del Ayuntamiento el correspondiente permiso para su parcelación, con arreglo al proyecto que acompaña. = En el informe del Arquitecto Municipal Jefe D. Antonio García Ruiz, no se halla inconveniente en que se conceda el permiso que se solicita, siempre y cuando se efectúen las obras necesarias para dar la rasante a las calles que figuran en los planos y se efectúe la pavimentación de las citadas vías, por parte del propietario, como también se rellene la superficie destinada a manzanas para evitar los encharcamientos de agua, y se sujeten todas las demás obras a cuanto prescriben las Ordenanzas Municipales, acuerdos y disposiciones vigentes. = En el emitido por Obras Públicas de esta provincia, después de las condiciones ordinarias, se dice que las obras se ejecutarán sujetándose a la alineación de las edificaciones, sin que en ningún caso puedan ejecutarse obras a distancia menor de doce metros del eje de la carretera. = Resultando que, según lo expuesto, y en las condiciones que se fijan, se puede acceder a la petición, se estima procedente que una vez aceptado, en principio, por el Pleno de la Corporación, previa propuesta de la Comisión de Obras y Reforma Interior, el proyecto se expondrá al público, a efectos de reclamación, por el plazo de un mes, transcurrido el cual, con informe de las reclamaciones, si las hay, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, resolverá definitivamente en lo que afecta al carácter municipal, remitiendo



dose seguidamente, en un card, el proyecto y demás a las Comisiones Provinciales de Sanidad Local y Superior de Ordenación Urbana de la Provincia de Baleares, a los efectos consiguientes. = Palma de Mallorca a 28 de marzo de 1954. = El Jefe del Negociado, - Juan Sabater. - Publícase. = "S. S. - Frau. - De Olera. - Fisa. - Habrés. - Fibregas. La Comisión de Obras y Reforma Interior, enterada del informe que precede y estimando que es aceptable, tiene a bien proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno tenga a bien aprobarlo, a efectos de su tramitación correspondiente. = Este es mi parecer, V. B. no obstante y como siempre resolverá. = Palma de Mallorca a 19 de agosto de 1954. = El Presidente, - José Frau. - Publícase."

Puigdorfila: Pregunta si se acompañan las ordenanzas.
Frau: Dice que se aplican las Ordenanzas Generales de la construcción.

Puigdorfila: Dice que para dar un voto a un proyecto de urbanización debe ir acompañado de las Ordenanzas Especiales, y agrega que la Zona de la Playa del Ansal, no puede regirse por las Ordenanzas Generales de construcción por tratarse de una urbanización distinta a otros sectores ya que debería limitarse un mínimo de solar y un máximo y mínimo de edificación.

Habrés: Dice que a finales de 1953, entró en la cara, que lo estudió el Arquitecto, que pasó a informe de Obras Públicas en sentido favorable y que a petición del Sr. Puigdorfila quedó sobre la mesa volviendo después a la Comisión de Obras, la que lo estudió con carino, no hallando inconveniente.

Puigdorfila: Manifiesta que no va contra el proyecto, sino contra la falta de Ordenanzas.

Aguilar: Da amplia información respecto al proyecto señalando que la Ferialia de la Vivienda tiene señaladas

unas dimensiones mínimas para las viviendas a las cuales deben sujetarse éstas.

Fran: Dice que el Proyecto, según el informe técnico, es correcto y como para toda consignación debe solicitarse un permiso, cuando se solicite éste, es el momento oportuno para oponerse si no reúne las condiciones.

Turgdorffila: Insiste en que se señale un mínimo de edificación para evitar que se construya.....

Aguilar: Dice que no se podría oponer a ello el Ayuntamiento si es como trámite previo a la construcción.

Nadal Horrach: Pregunta a que distancia está la urbanización de la costa.

Fran y Llabrés: La que marca la Ley.

Nadal Horrach: Dice que ya se evitarían en un día los posibles mamarrachos, ya que el Ayuntamiento tiene atribuciones para evitar la construcción de chavolas o de cualquier chalet que por dimensiones, antiestético o por cualquier motivo no sea aceptable.

Turgdorffila: Dice que el Ayuntamiento no podría oponerse a un chalet de dimensiones pequeñas, si no consta el mínimo en la Ordenanza, pudiéndose señalar los cien metros cuadrados como mínimo.

Llabrés: Considera que ahora no es el momento oportuno.

Nadal Horrach: Opina que no debe hacerse.

Aguilar: Considera que los chalets no quedan mal por sus dimensiones pequeñas, sino con las grandes o excesivas.

Nadal Horrach: Agrega que un chalet de ochenta metros cuadrados puede ser una preciosidad.

Turgdorffila: Manifiesta que con las informaciones dadas declina su responsabilidad.

Secretario: ¿Se aprueba el dictamen por unanimidad?

Se acuerda aprobar el dictamen transunto y discutido por unanimidad.

Se acuerda aprobar Pro-
yecto alcantarillado y
pavimentación tramo
calle A. L. Salvador.

Seguidamente se da cuenta de un dictamen de la Comi-
sión de Obras, que se transcribe a continuación: S. S. = Fran-
de Olesa. - Firaí. - Llabrés. - Fabregas. - Escud. Sr. = La Comisión
de Obras y Reforma Interior tiene la honra de informar a
V. E. de lo siguiente: = El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en
sesión del día 24 de marzo último, aprobó el proyecto de pa-
vimentación asfáltica de un tramo de la calle del Archi-
duque Luis Salvador comprendido entre las calles del Coli-
seo Balear y la del Emiente Coll San Simón, importante
la cantidad de 212.312'70 pesetas, a satisfacer con cargo a
un presupuesto extraordinario de reformas urbanas, apro-
bado por la Superioridad. = En este mismo acuerdo se de-
terminó que la tramitación de la subasta y ejecución de
las obras consiguientes, quedaba sujeta al informe del
Sr. Ingeniero Municipal respecto a los servicios de aguas
y alcantarillado. = Comunicado lo pertinente a dicho
Ingeniero, fue presentado a Obras, suscito por este fun-
cionario, el proyecto de la alcantarilla que importa la
cantidad de 73.793'93 pesetas, proyecto que ha merecido
su aprobación por parte de la Comisión informante, y
que, de aceptarse por el Pleno, puede hacerse efectiva con
cargo al Cap. XI, Art. III, partida 542 del vigente presu-
puesto municipal ordinario. = Como quiera que ambas
obras pueden ser objeto de una sola contrata, se estima
que lo procedente es juntarlas y cuyo tipo de subasta, en
baja, será de 286.606'63 pesetas. = El pago de las dos par-
tidas, deberá hacerse con la debida independencia por
afectar las consignaciones a distintos presupuestos. =
Las condiciones económicas-administrativas, que se
acompañan, comprenden los dos proyectos, que consti-
tuirán proyecto único, a efectos de tramitación de la
subasta y ejecución de las obras. = En consecuencia tiene
el honor de proponer a V. E. tenga a bien acordar: = 1.º =
Dejon sin efecto, en lo que concierne a la pavimentación,



el acuerdo de 24 de marzo del corriente año. = 2º - Aprobar los proyectos, con las condiciones que los acompañan, de pavimentación asfáltica del tramo dicho de la calle del Archiduque Luis Salvador y construcción del alcantarillado. = 3º - Que el pago se haga con cargo a las expuestas consignaciones en la forma que queda señalado y. = 4º Que se delegue en la Permanente y Alcaldía las correspondientes facultades para su tramitación salvo que en consentimiento esté expresamente reservado al Pleno de la Corporación. Este es mi parecer, V. G. no obstante y como siempre resolveré. = Palma de Mallorca a 19 de agosto de 1954. = El Presidente, José Fran. - Rubricado."

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito.

5.

Se acuerda aprobar Proyecto alcantarillado y pavimentación tramo calle E. Estada.

Acto seguido se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Obras, que transcrito dice así: "§. §. = Fran. = De Obsec. Pina. = Habrés. = Fibregas. = Excmo. Sr. = La Comisión de Obras y Reforma Interior, tiene la honra de informar a V. G. de lo siguiente: = El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión del día 24 de marzo último, aprobó el proyecto de pavimentación asfáltica de un tramo de la calle de Eusebio Estada comprendido entre las calles del Coliseo Balear y Fuente Coll San Simón, importante la cantidad de 211.749'32 pesetas, a satisfacer con cargo a un presupuesto extraordinario de reformas urbanas, aprobado por la Superioridad. = En este mismo acuerdo se determinó que la tramitación de la subasta y ejecución de las obras consiguientes, quedaba sujeta al informe del Sr. Ingeniero Municipal respecto a los servicios de aguas y alcantarillado. = Comunicado lo pertinente a dicho Ingeniero, fue presentado a Obras, mesmo por este funcionario, el proyecto de la alcantarilla que importa la cantidad de 64.814'77 pesetas, proyecto que ha merecido mi aprobación por parte de la Comisión informante, y que, de aceptarse por el Pleno, puede hacer



se efectiva con cargo al cap: XI, Art: III, partida 54 del presente presupuesto municipal ordinario. = Como quiera que ambas obras pueden ser objeto de una sola contrata, se estima que lo procedente es juntarlas y unyo tipo de subasta, en la forma, se-
ra de 276.564'09 pesetas. = El pago de las dos partidas, deberá hacerse con la debida independencia por afectar las con-
signaciones a distintos presupuestos. = Las condiciones economi-
co-administrativas, que se acompañan, comprenden los
dos proyectos, que constituirían proyecto único, a efectos
de tramitación de la subasta y ejecución de las obras. = En
consecuencia tiene el honor de proponer a V. E. tenga a
bien acordar: = 1: - Dejar sin efecto, en lo que concierne
a la pavimentación, el acuerdo de 24 de marzo del es-
triente año. = 2: - Aprobar los proyectos, con las condi-
ciones que los acompañan, de pavimentación asfál-
tica del tramo dicho de la calle de Eusebio Estrada y
construcción del alcantarillado. = 3: - Que el pago se
haga con cargo a las expuestas consignaciones en
la forma que queda señalada, y. = 4: - Que se de-
legue en la Teniente y Alcaldía las correspon-
dientes facultades para su tramitación salvo que
su consentimiento esté expresamente reservado al Ple-
no de la Corporación. = Este es mi parecer, V. E. no
obstante y como siempre resolverá. = Palma de Ma-
llorca a 19 de agosto de 1954. = El Presidente, - José
Fran. - Rubricado."

Antich: Pregunta si se ha remitido a EMAYA a efectos
de los servicios de conducción de aguas y alcantarillado.

Fran: Dice que es un proyecto del propio Ingeniero y
que, con anterioridad, se harán los trámites correspon-
dientes.

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito.

Seguidamente, a propuesta de la misma Comisión, se
acuerda aprobar el proyecto de riegos asfálticos superfi-

6.

Se acuerda aprobar Pro-

yecto pavimentación
6. V. La Vileta.

cial sobre pavimentación de terraced y escarificación y revo-
go de machaca con dos riegos en la carretera de Talma
a La Vileta, importante la cantidad de 568.311'17 pesetas,
que deberá realizarse mediante subasta pública, de acuer-
do con lo que determina el Reglamento de Contratación
de las Corporaciones Locales.

Se acuerda aprobar, igualmente, las condiciones econo-
mico-administrativas de dicha obra.

El gasto resultante se abonará: 200.000 pesetas con cargo
al Cap. XI, art.º III, partida 543; y las 368.311'17 restantes con
cargo al Cap. XI, art.º III, partida 542.

7.
Se acuerda enajena-
ción parcela.

Seguidamente, a propuesta de la misma Comisión, vistos
los informes emitidos sobre el particular, se acuerda la
enajenación a favor de Don Jaime Mir Ramis, y por la
cantidad de 18.564 pesetas, de una parcela sita en la calle
de Matias Montero, cuya calida es de 30'94 m².

Todo ello de conformidad con lo establecido en el apar-
tado c) del art.º 121 de la Ley de Régimen Local y delegan-
do en la Alcaldía para la firma de la correspondiente
escritura.

8.
Se acuerda aprobar Pro-
yecto construcción al-
cantarillado calle
Apuntadores.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que a
continuación se inserta: "S. S. = Fran. - De Obra. - Fiaá. -
Llabrés. - Fabregas. = Excmo. Sr. = La Comisión de Obras y
Reforma Interior, tiene la honra de informar a V. E. de
lo siguiente: = Incluido en un presupuesto extraordina-
rio el sellado asfáltico de la calle de Apuntadores y
cuya obra ya está convenida en ejecución en cumplimiento
de acuerdo municipal, el cual no se ha llevado a efec-
to por haber indicado el Sr. Ingeniero municipal que
la alcantarilla de aguas pluviales se hallaba en muy
mal estado, cuyo proyecto de nueva construcción ha pre-
sentado a Obras, se estima que lo procedente sería apro-
bar el proyecto que importa la cantidad de 50.777'45 pe-
setas. = Para el caso de que el Excmo. Ayuntamiento Pleno



an lo considero, se acompañan las condiciones reguladoras de la subasta y una copia del proyecto suscrito por dicho Ingeniero D. Feliciano Fuster Jammé. = El gasto puede hacerse efectivo con cargo al Cap.º XI, Art.º III, partida nº 542 del presupuesto municipal Ordinario del presente ejercicio. = Estimando que es conveniente y necesaria la obra de que se trata, tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno tenga a bien así acordarlo, delegando en la Ferrnante y Alcaldía las correspondientes facultades para su tramitación y ejecución no reservados al conocimiento del Pleno Municipal. = Este es mi parecer, y lo es no obstante y como siempre resolverá. = Palma de Mallorca a 19 de agosto de 1954. = El Presidente, - José Frau. - Publicado."

9.

Se acuerda unirse a la Comisión, dictamen sobre adjudicación Subasta Anuncios y Carteles.

Seguidamente se da cuenta del dictamen señalado en el Orden del Día con el número 9, relativo a la adjudicación de la Subasta para el arriendo de la Recaudación y Aprovechamientos, del arbitrio municipal sobre Anuncios y Carteles.

Ante: Habiendo presentado una instancia el adjudicatario en el periodo de adjudicación provisional, y ante posibles perjuicios que se pueden irrogar, solicito que vuelva a la Comisión.

Así se acuerda.

10.

Se acuerda aprobar dictámenes relativos a reconocimientos de créditos.

Acto seguido, a propuesta de la Comisión de Hacienda, se acuerda aceptar el reconocimiento de los suministros efectuados por Imprenta Nasariet, Fotografiados Mallorca, y saldo cuenta de la cara Hijos de C. Albers, de Alcega, y abonar sus respectivas cuantías con cargo de la Partida nº 7 del Cap.º I, art.º 4, cuyo total es de 11.237'36 pesetas.

Y igualmente se acuerda reconocer un crédito a favor de los funcionarios Don Gabriel Salom Llaneras y Don Juan Coll Barrios, importante la cantidad de 31.828'49

pesetas, que habrán de abonarse con cargo a la partida 27, Cap. 1, art. 4, del vigente Presupuesto, por liquidación practicada según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 4 de junio del corriente año, y a distribuir en la siguiente forma: Sr. Salam, 22.896'41 pesetas. = Sr. Coll, 2.932'08 pesetas.

Igualmente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación: "Al Pleno del Excmo. Ayuntamiento: = Esta Comisión ha vuelto a conocer la petición de Don Narciso Botey Alent, comerciante de "Galerías Fabra", solicitando pago de contribuciones y según acuerdo anterior de este Ayuntamiento de fecha 4 de junio último. = Solicitador del interesado los antecedentes oportunos, para practicar la liquidación necesaria para fijar el crédito necesario, y realizadas las comprobaciones pertinentes, y a la vista de los documentos que se acompañan a este expediente, se propone el pago al Sr. Botey de la suma de 9.415'38 ptas., con cargo a la Partida 27 del Cap. 1º, artículo 4º, Crédito reconocido, del Presupuesto en curso, pero bien entendido que este pago estará condicionado a que si en su día, al resolverse por la Superioridad el recurso que sobre estos pagos de contribuciones supusiera el reintegro oportuno, participara este Ayuntamiento en la proporción correspondiente a las sumas que el Sr. Botey y la Corporación tienen abonadas a este efecto. = No obstante el siempre mejor criterio del Ayuntamiento acordará lo que sea más justo y procedente. = Palma de Mallorca a 4 de septiembre de 1954. = El Presidente de la Comisión. = J. Antich. = Publicado."

Igualmente se acuerda aprobar el dictamen señalado con el n.º 10-1º, que a continuación se inserta: "Al Pleno del Excmo. Ayuntamiento. = Esta Comisión de Hacienda ha conocido el escrito del Sr. Delegado Administrador de la Junta titulada "Festival de Bellver", por la que solicita



una aportación económica de este Ayuntamiento dedicada a prevenir insuficiencias de tipo económico para llevar los fines artísticos y culturales, que se persiguen en beneficio de Palma, y que se localizan en la urgente necesidad de montar unas gradas de madera en el patio del Castillo de Bellver, y consultados los antecedentes oportunos, y nuestras posibilidades presupuestarias ante tantas peticiones de este carácter que se producen cada día, esta Comisión se inclina a proponer que sea concedida esta aspiración que tiende efectivamente a mejorar y cumplir los fines que nos son confiados, pero si bien en una cantidad que no puede ser inferior a 50.000'00 ptas., y siempre naturalmente que las maderas de las gradas que se adquirieran, formen a ser propiedad de este Ayuntamiento. = De acordarse esta aportación económica, en la medida que se fije, podría abonarse con cargo a la Partida n.º 504, Cap. 10, art. 8.º del Presupuesto vigente. = No obstante el Ayuntamiento con su siempre mejor criterio, resolverá en justicia lo que mejor proceda. = Palma de Mallorca, a 4 de septiembre de 1954. = El Presidente de la Comisión. J. Antich. - Rubricado."

En este instante sale del Salón el Sr. Furter.

11.

Se acuerda aprobar Cuentas Generales del Presupuesto y Administración del Patrimonio, Ejercicio de 1953.

Seguidamente se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1953, en cuya parte dispositiva se propone lo que sigue: "Esta Comisión de Hacienda cumple con este examen lo dispuesto en el art. 773 de la Ley de Régimen Local, y en vista de cuanto queda expuesto se permite proponer al Pleno del Ayuntamiento lo siguiente: 1.º - Que se ratifique la aprobación inicial de estas Cuentas, realizada por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 27 de

agosto último, en cuanto a que se han cumplido tanto en la aportación de documentos como en su tramitación las nuevas disposiciones aplicables por vigentes: = 2ª - Que se expongan al público por plazo no menor de quince días previo anuncio aparecido en el B.O. de la Provincia, Boletín de Edictos y demás publicidad que el Hmt. Sr. Alcalde estime oportuna, a fin de que estas cuentas de 1953, sean examinadas por cuantos contribuyentes e interesados lo estimen oportuno, de acuerdo con lo que se dispone en el art. 773 de la Ley y Regla 81 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente, y previniendo que para esta aprobación de cuentas, y según dispone el número 2 del art. 774 de la Ley, se precisa el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho de Jres. Concejales, y, en todo caso, por la mayoría absoluta legal, y dentro del ejercicio económico en que se hayan presentado. = 3ª - Que una vez expuesta al público, y con las reclamaciones que se hayan podido presentar, debidamente informadas por esta Comisión y la Secretaría e Intervención, vuelvan estas cuentas a la aprobación del Pleno, que desde luego han de tener el carácter de aprobaciones provisionales, según dispone el art. 774 de la Ley y Regla 82 del Reglamento de Hacienda Municipal, para seguidamente elevarlas a conocimiento, examen, fiscalización y aprobación reglamentaria al Servicio Nacional de Inspección y Acreditación de las Corporaciones Locales, según lo dispuesto en el art. 775 de la Ley, Regla 83 y Decreto de 18 de diciembre de 1953. = No obstante el Ayuntamiento Pleno, con su siempre mejor criterio resolverá y acordará lo que considere más justo y procedente. = Palma de Mallorca, a 4 de septiembre de 1954. = La Comisión de Hacienda. = El Presidente, - J. Antich, - Publicado."

Declaración de urgencia. Se acuerda declaración de urgencia: en este estado y no

figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto.



I.

Se acuerda aprobar dictamen relativo desarrollo y ejecución presupuesto extraordinario y operaciones crediticias.

Acto seguido se da lectura a un dictamen de la Comisión de Hacienda, que transcrito literalmente, dice así:
"La Comisión de Hacienda que suscribe, en relación con el desarrollo y ejecución del Presupuesto extraordinario recientemente aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y como consecuencia de las operaciones crediticias necesarias para incrementar la parte de ingresos del mismo, se permite proponer al Ayuntamiento Pleno, se adopten acuerdos concretos y precisos que comprendan los extremos siguientes: = 1º - Al conocer la resolución del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de fecha 10 de agosto último, que trasladada al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con fecha 6 del mes actual, según la cual se autoriza a este Ayuntamiento para establecer un recargo hasta el 10% sobre las cuotas del Excmo. de la Contribución Urbana y de las de Utilidades a que se refiere el art.º 487 de la Ley de Régimen Local, y un recargo hasta el 5'66% de las cuotas del Excmo. de la Contribución Industrial y de Comercio, siempre que el producto de los citados recargos se destinara exclusivamente al servicio de intereses y amortización del empréstito de 40.000.000 de pesetas y del préstamo con el Banco de Crédito Local de España de 13.395.000'00 ptas. autorizado por Orden de dicho Ministerio de 4 de mayo de 1954, llevándose contabilidad separada de los recargos especiales de referencia, los que empezarán a percibirse a partir del primer trimestre natural siguiente a la fecha en que se formalicen dichas operaciones de crédito, o en su caso, del de la presente orden, y conviniendo a cargo de la Delegación de Hacienda de

Baleares la liquidación y cobranza de los recargos sobre cuotas de las Contribuciones Urbana, Industrial y de Comercio y de Utilidades. - En relación a esta resolución, la Comisión propone darse por enterada a efectos de trámite y cumplimiento y señalar el 5.86% de un recargo sobre Utilidades a que se refiere el artículo 487 de la Ley de Régimen Local, haciéndolo así conocer del Sr. Delegado de Hacienda, ya que según esta disposición corre a su cargo la liquidación y cobranza de estos recargos, cuyos productos han de aplicarse íntegra y exclusivamente a la amortización de operaciones crediticias procedentes y correspondientes a este presupuesto extraordinario que nos ocupa. =

2.º - Como consecuencia de la conformidad que nos permitimos proponer, se acuerda dedicar al servicio financiero del empréstito de 40.000.000 de pesetas la cantidad sobrante después de cubierta la anualidad correspondiente a intereses y amortización del préstamo de 13.395.000 ptas. =

3.º - Que de conformidad con lo estipulado en la cláusula 8.ª del convenio entre el Ayuntamiento de Palma de Mallorca y el Banco de Crédito Local, para que dicha institución pueda percibir directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda procedentes de los recargos extraordinarios sobre las cuotas de la Contribución Urbana, Industrial y de Comercio, y de Utilidades, se autorice al Sr. Alcalde para que otorgue el oportuno poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor del citado Banco de Crédito Local de España. =

Es lo que nos permitimos proponer con el carácter de urgencia, para no demorar más de lo necesario la tramitación de un asunto de tan vital interés, importancia y oportunidad, que permita en plazo próximo comenzar la ejecución de tantas obras,



mejoras y servicios se contienen en el Presupuesto Extraordinario que nos ocupa. = No obstante el Pleno examinará la cuestión y con el acierto de siempre y acordará lo que mejor proceda. = Palma de Mallorca, a 8 de septiembre de 1954. = El Presidente de la Comisión, J. Antich."

La resolución a que se refiere el anterior dictamen, dice textualmente: "Delegación de Hacienda de Baleares. = Sesión Provincial de Administración Local. = Núm. 374. = Excmo. Sr. = El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas en escrito núm. 4.087 de día 28 de agosto último, me dice lo siguiente: "Ilmo. Sr. = El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido dictar con fecha 10 de los convenientes la Orden siguiente dirigida a esta Dirección General. = Ilmo. Sr. = Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca de la provincia de Baleares en solicitud de autorización para establecer los recargos especiales para amortización de empréstitos a que se refiere el art.º 585 de la Ley de Régimen Local de 16 diciembre de 1950. = Resultando que el citado Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1953, acordó con el voto favorable de la mayoría legal de los miembros que integran la Corporación establecer los recargos especiales anteriormente citados con destino exclusivo al servicio de intereses y amortización del empréstito y préstamos autorizados por Orden de este Ministerio de 4 de mayo de 1954 por importe de 40.000.000'00 y de 13.395.000'00 pesetas, respectivamente, para dotar en parte los ingresos del Presupuesto Extraordinario para obras de mejoras y reformas urbanas que por importe de 72.313.139'50 pts. fue igualmente aprobado por dicha Orden. = Resultando que el citado acuerdo se hizo

publico mediante anuncio inserto en el B.O. de la provincia núm. 13.563 correspondiente al día 17 de octubre de 1953, habiéndose formulado en contra del mismo una reclamación por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, que en síntesis manifiesta que se releve al Comercio y la Industria de nuevos gravámenes aplicando en sustitución los recargos sobre los arbitrios a que se refiere el art.º 586 de la Ley de Régimen Local. = Resultando que la Delegación de Hacienda de Baleares informa en sentido favorable la concesión de la autorización solicitada teniendo en cuenta que la nueva imposición no implicará contracción en la vida económica del Municipio, que el servicio de intereses y amortización de dichos empréstitos representa una suma de 3.521.669'20 pts. calculándose un rendimiento probable a los recargos especiales solicitados de 1.168.076'15 pts., cubriéndose el resto de la anualidad con el producto de la recaudación aplicable a los arbitrios del mercado del Plivar. = Considerando que de acuerdo con lo prevenido en el art.º 589 de la Ley de Régimen Local de 16 diciembre de 1950 corresponde a este Ministerio la autorización para establecer los recursos especiales para amortización de empréstitos. = Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art.º 585 de la Ley de Régimen Local y con el exclusivo fin de atender al servicio de intereses y amortización de empréstitos legalmente concertados, pueden los Ayuntamientos establecer recargos especiales sobre las cuotas del Exceso de la Contribución Urbana, Industrial y de Comercio y sobre determinadas cuotas de la de Utilidades. = Considerando que el acuerdo municipal para establecer los recargos de referencia se ajusta a lo dispuesto sobre el particular en la vigente Ley de Régimen Local, toda vez que ha sido



adoptado por la mayoría absoluta de los concejales que integran la Corporación, y expuesto al público a efectos de reclamaciones previas anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, debiéndose, en consecuencia, desestimar la reclamación formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca, al no fundamentarse en la infracción de un precepto legal. = Considerando que según lo dispuesto en el art.º 2º del Decreto de 17 de noviembre de 1950, los tipos actualmente en vigor para los recargos especiales que por distintos conceptos gravan sobre las cuotas del Erario de la Contribución Industrial, se reducirán en la proporción que corresponda al aumento autorizado sobre dichas cuotas y que en la Circular dictada por esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, de fecha 24 de noviembre de 1950, se ha señalado como tipo aplicable el 5'75 por 100 en equivalencia del anteriormente establecido para el recargo especial para atender al servicio de intereses y amortización de empréstitos legalmente autorizados. = Considerando que para la debida observancia de lo prevenido en el art.º 59º de dicho texto legal, se refiere que por la Corporación expresada se lleve contabilidad separada de los recursos especiales para amortización de empréstitos. = Este Ministerio de Hacienda, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se ha servido disponer: = Primerº. - Autorizar al Ayuntamiento de Palma de Mallorca de la provincia de Baleares para establecer un recargo hasta el 10 por 100 sobre las cuotas del Erario de la Contribución Urbana y de las de Utilidades a que se refiere el art.º 487 de la Ley de Régimen Local y un recargo hasta el 5'65 por 100 de las cuotas del Erario de la Contribución Industrial y de Comercio. =

Segundo.- El producto de los citados recargos se destinará exclusivamente al servicio de intereses y amortización del empréstito de 40.000.000 de ptas. y del préstamo con el Banco de Crédito Local de España de 13.395.000'00 ptas. autorizado por Orden de este Ministerio de 4 de mayo de 1954, llevándose contabilidad separada de los recargos especiales de referencia, los que empezarán a percibirse a partir del primer trimestre natural siguiente a la fecha en que se formalicen dichas operaciones de crédito, o en su caso del de la presente Orden, corriendo a cargo de la Delegación de Hacienda de Baleares la liquidación y cobranza de los recargos sobre cuotas de las Contribuciones Urbana, Industrial y de Comercio y de Utilidades.- Tercero.- Desestimar la reclamación formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca.- Lo que comunico a V. U. para su conocimiento y traslado íntegro del acuerdo al Ayuntamiento interesado, debiendo auseros recibos de la presente.- Dios guarde a V. U. muchos años.- Madrid, 26 de agosto de 1954.- El Director General.- F. D. = Firma ilegible, rubricado.- Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Baleares." = Lo que tengo el gusto de comunicar a V. U. para su conocimiento y el de esa Corporación Municipal de su digna Presidencia a los efectos consiguientes.- Dios guarde a V. U. muchos años.- Palma de Mallorca, 6 de septiembre de 1954.- El Delegado de Hacienda.- M. Fuster.- Rubricado: Excmo. Sr. Alcalde de Palma de Mallorca."

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito.

Fábregas: Dice que el Sr. Fuster Mayans, ha tenido que ausentarse del Salón y ruega en su nombre de que se dote de dos fuentes públicas a la barriada de La Soledad.
Tingdorfila: Esta petición ya se trasladó a Aguas pero parece que no se ha cumplimentado; me unió al ruego



del Sr. Juster.

Aguilar: Señala que la construcción de fachadas puestas en las casas debe ser con cargo a Obras o Terranibre, habiéndose pasado a Obras para ganar tiempo.

Antich: Este asunto está en Hacienda para que ordene la pontida de la cual puede pagarse, o habilitarse el crédito.

Frau: Interesera de EMAYA que estos asuntos se remitan directamente a Obras, para ganar tiempo.

Fabregas: Recuerda que hace unos meses intereso de Gobierno y Policía que se tomaran las medidas oportunas para eliminar las molestias y el mal efecto que produce la actuación de gitanos en el Ferrand, y por otra parte, señala que hay una gran cantidad de obreros que en diversos lugares trabajan ociosos y desocupados.

Nadal Ferrach: Dice que tema nota para proponer a la Alcaldía las medidas oportunas para evitar estos abusos en cuanto a los gitanos y si es necesario se pedirá auxilio a la Primera Autoridad Civil.

Antich: Dice que la representación española integrada por muchos mallorquines, ganó el campeonato de Tercera Submarina, a los que coadyuvó la Corporación a los gastos, y propone que se les felicite. Por otra parte, felicita al Ilmo. Sr. Alcalde y al Presidente de la Comisión de Gobierno y Policía, por la labor emprendida para evitar ruidos callejeros, especialmente en lo que atañe a los motos.

También interesera que se incrementase la brigada de la Limpieza para que pueda dar un mayor rendimiento, haciéndose la correspondiente habilitación para sufragar el gasto.

Se acuerda aprobar las propuestas formuladas por el Sr. Antich.

11

Se acuerda felicitar a la representación Tercera Submarina; al Ilmo. Sr. Alcalde y Presidente G. y Policía, por haber contraindusos callejeros.

Y en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, sin que ninguno otro señor quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora trece y cincuenta y cinco minutos, levanta la sesión de la que se extiende de la presente acta, cuyos márgenes rubrica el Sr. Presidente, que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifica.

El Alcalde,

[Signature]

El Sr. D. de la Cruz

[Signature]

Don Pedro

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El Interprete

[Signature]

El Secretario,

[Signature]